



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3638-CU-2018



Huancayo, 11 ABR. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Vista la documentación sobre el Reglamento Interno de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, de promoción y ejecución académica y administrativa de la UNCP. Está integrado por: a) El Rector, quien lo preside; b) El Vicerrector Académico; c) El Vicerrector de Investigación; d) Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos e) El Director de la Escuela de Posgrado f) Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. g) Un representante de los graduados, con voz y voto; El periodo de los representantes de los Decanos, estudiantes y graduados es de un año. No hay reelección de los representantes para el periodo inmediato;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Universitario es el instrumento que norma el funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en concordancia con lo establecido en el Estatuto y la Ley universitaria N° 30220; norma la organización, funcionamiento, así como el cumplimiento de las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario, así como los deberes y derechos de los que lo conforman;

Que, la Universidad Nacional del Centro del Perú en su condición de persona jurídica de Derecho Público y en aplicación del Art. 8° de la Ley N° 30220 posee autonomía normativa para la creación de normas internas destinadas a regular los ámbitos de acción de la entidad; en virtud de lo cual está facultada para que a través de sus unidades orgánicas y administrativas establezcan los lineamientos y directivas que regulen los diferentes ámbitos de su competencia, en observancia y/o sujeción a los dispositivos legales vigentes;

Que, el Artículo 30° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de abril de 2018;

RESUELVE:

1° **APROBAR** el Reglamento Interno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú; el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.

2° **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LÓZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL



REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3638-CU-2018 EN SESIÓN
DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 03-04-2018**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNCP

GENERALIDADES

1. El presente documento es el instrumento que norma el funcionamiento del Consejo Universitario de la UNCP, en concordancia con lo establecido en su Estatuto y la Ley Universitaria N° 30220.
2. El presente reglamento norma la organización, funcionamiento; así como el cumplimiento de las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario, así como los deberes y derechos de los que lo conforman.

CAPITULO I DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

3. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, de promoción y ejecución académica y administrativa de la UNCP. Está integrado por:
 - a) El Rector, quien lo preside.
 - b) El Vicerrector Académico.
 - c) El Vicerrector de Investigación.
 - d) Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos.
 - e) El Director de la Escuela de Posgrado.
 - f) Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
 - g) Un representante de los graduados, con voz y voto.

El Secretario General y el Director General de Administración de la UNCP asisten a las sesiones de Consejo Universitario con derecho a voz, sin voto, así como el representante del máximo gremio de docentes en calidad de supernumerario con derecho a voz sin voto y el presidente del máximo gremio

de la representación estudiantil en calidad de supernumerario únicamente con derecho a voz sin voto.

El representante del máximo gremio no docente en calidad de supernumerario con derecho a voz sin voto.

4. El periodo de los representantes de los Decanos, estudiantes y graduados es de un año. No hay reelección de los representantes para el periodo inmediato.
5. La Vicerrectora Académica reemplaza al Rector en su ausencia y preside el Consejo Universitario; tiene las mismas funciones y atribuciones del Presidente.
6. La Vicerrectora de Investigación puede reemplazar al Rector en caso de ausencia de este y de la Vicerrectora Académica con las funciones y atribuciones adicionales a su cargo.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

7. El Consejo Universitario, tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la UNCP.
 - b) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
 - c) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
 - d) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización y cambio de denominación de unidades académicas e institutos de investigación.
 - e) Concordar y ratificar el currículo de estudios y planes de trabajo propuestos por las unidades académicas.
 - f) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
 - g) Nombrar, contratar, ratificar, promover, remover y destituir a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes.
 - h) Nombrar, contratar, promover, remover y destituir al personal no docente, a propuesta de la respectiva unidad.
 - i) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado.
 - j) Otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
 - k) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para los procesos de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la UNCP.



- l) Aprobar las licencias de autoridades, docentes y personal administrativo por un periodo mayor a 30 días.
- m) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, no gubernamentales nacionales e internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- o) Aprobar la creación, fusión, reorganización y disolución de unidades empresariales de la UNCP.
- p) Aprobar el Proyecto Institucional de Acreditación.
- q) Gestionar y aprobar anualmente la promoción de la docencia universitaria y garantizar la homologación.
- r) Aprobar pasantías y actualizaciones permanentes de los miembros de la comunidad universitaria con recursos directamente recaudados.
- s) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- t) Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

8. El Consejo Universitario, se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector, o encargado, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario. Las sesiones son públicas. La convocatoria se hará a través de los correos electrónicos y/o citaciones físicas, con un tiempo no menor a 01 día hábil.
9. Las Sesiones Ordinarias de Consejo Universitario, se rigen por el siguiente procedimiento:
 - a) Verificar el quórum de Reglamento, de no existir se procede a una segunda verificación después de 15 minutos. En caso de falta de quorum. El Rector o quien preside determina la fecha de la nueva convocatoria. Luego de efectuado el segundo llamado los que no registren asistencia son considerados como faltó, no se considerará tardanza.
 - b) Lectura y aprobación del acta de sesiones anteriores, estas deben ser remitidas por el Secretario General a los miembros del Consejo Universitario con 01 día de anticipación a la reunión como mínimo
 - c) Despachos, se considerará los documentos que hayan llegado y hayan sido registrados en Secretaría General con 02 días de anticipación a la convocatoria de sesión de Consejo Universitario.
 - d) Informes en esta sección el Secretario General anotará los Informes de los miembros del Consejo Universitario sin perder el sentido de lo vertido.
 - e) Pedidos pueden ser verbales o escritos fundamentados, los que serán puestos a consideración del Consejo Universitario y se incluirá en Orden del Día aquellos que se aprueben.



- f) Orden del día, se tratará en el orden que indique la agenda, así mismo considerará los puntos que hayan sido aprobados por el Consejo Universitario para ser considerados en agenda.
 - g) Otros, se considerará solo en las sesiones ordinarias los documentos que hayan ingresado a Secretaría General en orden correlativo de fechas, tratándose la cantidad máxima de 05 documentos.
 - h) Las opiniones no son consideradas en el libro de actas, salvo que el interviniente lo solicite.
 - i) Los acuerdos se enumeran y son los que resuelve el Consejo Universitario ya sea por unanimidad o por mayoría.
10. El quórum para el inicio de las sesiones de Consejo Universitario, es la mitad más uno del número legal de sus miembros. (08) En ninguna circunstancia la proporción de los representantes de los estudiantes puede sobrepasar a la tercera parte de los miembros presentes en ella. Se considera como presentes a los miembros presentes físicamente, no es válido considerar para el quorum como presentes a los que solicitaron permiso.
11. Para efecto de justificación de inasistencias a las sesiones, se hará por anticipado o dentro de las 24 horas posteriores a las inasistencias, En ambos casos con documentos sustentatorios.
12. La Sesión Extraordinaria se convoca a través de los correos electrónicos y/o por citaciones expresas con una anticipación de 01 día útil. Se sujetará únicamente a los puntos de agenda de la convocatoria.
13. Las votaciones podrán ser de tres clases;
- a) **Votación Ordinaria:**
Se realiza levantando la mano, Cualquiera de los miembros del Consejo Universitario puede pedir verificación de la votación, en cuyo caso debe procederse de inmediato a la comprobación respectiva, mediante nueva votación por el mismo procedimiento.
 - b) **Votación Nominal:**
Se cumple llamando lista a cada uno de los asistentes y registrando su voto. Este tipo de votación tendrá lugar cuando algún miembro del Consejo Universitario lo solicite. Procede la verificación a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario.
 - c) **Votación Secreta:**
Se realiza en forma anónima, mediante balota, para tal efecto el Consejo Universitario nombra a un jurado escrutador. Procede la votación secreta cuando se trate de elecciones y que el caso lo requiera. Igualmente, cuando a solicitud de cualquiera de los miembros, el Consejo Universitario acuerda esta clase de votación.
14. El voto es obligatorio. En caso de empate se hará una segunda votación y de persistir el empate, el Presidente de Consejo Universitario tendrá además de su voto, el voto dirimente.



CAPITULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL RECTOR

15. Son funciones y atribuciones del Rector:
- a) Representar a la UNCP ante la sociedad civil.
 - b) Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.
 - c) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
 - d) Dirigir la gestión de calidad y responsabilidad social de los procesos de formación profesional e investigación de la universidad.
 - e) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la universidad.
 - f) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
 - g) Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad.
 - h) Presentar al Consejo Universitario la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
 - i) Transparentar la información económica y financiera de la universidad oportunamente.
 - j) Proponer al Director General de Administración y al Secretario General, ante el Consejo Universitario.
 - k) Gestionar y suscribir los convenios nacionales e internacionales.
 - l) Dirigir el proceso de gestión de acreditación institucional.
 - m) Gestionar la provisión de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las actividades académicas, administrativas y empresariales de la UNCP.
 - n) Gestionar los recursos económicos necesarios para la creación de plazas, la promoción de docentes así como para las remuneraciones al cargo y homologaciones con los haberes de los magistrados del Poder Judicial de acuerdo a ley.
 - o) Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto.

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO GENERAL

16. El Secretario General de la Universidad asume las funciones de secretario del Consejo Universitario y es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

17. El Secretario General de la UNCP debe ser docente ordinario a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo con grado académico de Doctor o Maestro. El cargo exige la dedicación exclusiva.
18. Funciones del Secretario de Consejo Universitario:
- Elabora la agenda de las sesiones a propuesta del Rector.
 - Por encargo del Rector, realiza las citaciones a las sesiones; así como registra y transcribe los acuerdos del Consejo Universitario. Tiene derecho a voz, no a voto.
 - Coordina con el Personal a su cargo para emitir los documentos y/o los acuerdos de Consejo Universitario. Refrenda las resoluciones con el Rector y remite a la oficina de Trámite documentario para su comunicación a las dependencias, en estricto orden de trámite.
 - Coordina con el personal a su cargo para mantener al día el libro de actas, las suscribe y remite a la oficina General de Informática para el cumplimiento de la publicación respectiva en la página web de la UNCP.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO

19. Son Derechos de los Miembros de Consejo Universitario:
- Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Universitario y en las Comisiones Permanentes o Especiales.
 - Pedir informes que estime conveniente a los órganos de gobierno, funcionarios y otras instancias de la Universidad.
 - Presentar iniciativas y pedidos por escrito o verbales, debidamente fundamentados.
 - A elegir y ser elegidos en las comisiones permanentes de Consejo Universitario.
20. Son Deberes de los Miembros de Consejo Universitario.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Consejo Universitario, Ley Universitaria, el Estatuto y el presente reglamento.
 - Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Consejo Universitario y a las comisiones que integra.
 - Mantener una conducta personal ejemplar de respeto mutuo tolerancia y cortesía.
 - Cumplir en forma puntual con sus obligaciones y presentar informes de las tareas encomendadas en los plazos establecidos.
 - Coordinar y/o dar cuenta con los decanos y/o alumnos que representa para las decisiones en los puntos de agenda.
 - Coordinar y/o dar cuenta con los decanos y/o alumnos que representa para las decisiones en los puntos de agenda.
 - Los miembros del Consejo Universitario, deberán mantener sus celulares apagados y no atender documentos que no estén relacionados a los puntos que se traten en las sesiones de Consejo Universitario. En caso de presentarse cualquier miembro podrá pedir al rector para evitarlo.



CAPITULO VII DE LAS COMISIONES

21. Consejo Universitario para el cumplimiento de sus funciones ratifica a los integrantes de las comisiones, su directiva elige como mínimo un Presidente y un secretario; elaboran de ser necesario, su reglamento interno y deben entregar los informes que les solicite el Consejo Universitario, en los plazos que se les indique.
22. Las Comisiones de Consejo Universitario y sus integrantes:
- a) COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS
 - b) COMISIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
 - c) COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTRUMENTAL
 - d) COMISIÓN DE ECONOMÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 - e) COMISIÓN DE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS
 - f) COMISIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL
 - g) COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA UNCP

CAPITULO VII DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

23. Se consideran faltas sujetas de sanción; las siguientes:
- a) Inasistencias injustificadas a las sesiones ordinarias.
 - b) Tardanzas, (dos consecutivas y tres alternadas en un año calendario.
 - c) Agresión verbal o escrita,
 - d) Agresión física.
 - e) Actos reñidos con la moral y las buenas costumbres,
 - f) Incumplimiento de acuerdos encomendados por el Consejo Universitario.
24. Las sanciones serán por:
- a) Las inasistencias injustificadas;
 - Por primera vez amonestación verbal por el Rector que preside el Consejo Universitario.
 - Por segunda vez, en caso de un docente, amonestación por escrito con copia a su file personal. En caso de un estudiante; amonestación por escrito.
 - Por tercera vez, en los casos de un docente o de un estudiante, se declara su vacancia como miembro del Consejo Universitario.
 - b) La agresión verbal o escrita en caso de un docente, con amonestación escrita con copia a su file personal y en caso de ser estudiante, amonestación por escrito; en ambos casos suspensión de su participación en la sesión siguiente.
 - c) La agresión física y los actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, en caso de un docente o de un alumno se procederá con la separación definitiva de Consejo Universitario y la apertura de un proceso administrativo disciplinario.



- d) El incumplimiento de los acuerdos encomendados por el Consejo Universitario; en caso de un docente, la amonestación por escrito con copia a su file personal, y en caso de un estudiante, amonestación por escrito.
- 25. Los docentes y alumnos separados e inhabilitados del Consejo Universitario serán reemplazados por el Comité Electoral Universitario, en caso de los decanos por alguien del grupo al que representan y en caso de los alumnos según el orden de accesitarios de la última elección.
- 26. Son estímulos el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad relacionada directamente con las funciones desempeñadas mediante Resoluciones Rectorales o del Consejo Universitario

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán tratados por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Consejo Universitario.

Aprobado mediante **Resolución N° 3638-CU-2018** en sesión de Consejo Universitario el 03 de abril del 2018.